



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 270 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIX

Managua, Martes 13 de Mayo de 2025

No. 84

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Certificación.....	3286
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3286

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resoluciones.....	3303
-------------------	------

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos.....	3312
--------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3313
----------------------------	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2025-0938 - M. 93436615 - Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número: **176** Página: **177** Tomo: **LI** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil veinticinco, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del: **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SINTRAMINREX "NORA ASTORGA"**: Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el Siete (07) de Marzo del año dos mil veinticinco, la cual quedó integrada por: **Secretaría General:** Helen de los Angeles Huerta López; **Secretaría General Adjunta:** David Enrique Mendoza Balladares; **Secretaría de Organización:** Quelra Ymanovy Brooks Hodgson; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Luciana María Chávez Talavera; **Secretaría de Actas y Acuerdos:** Angie del Valle Olivas Torres; **Secretaría de Finanzas:** Arlen Verónica Córdoba Pavón; **Secretaría de la Mujer:** Fátima Betsi Quintanilla; **Secretaría de Higiene y Seguridad Laboral:** Dick Salome Vásquez Velásquez; **Secretaría de Juventud y Deportes:** Xochilt Karina Prado Cerna; **Secretaría de Capacitación Sindical:** Segundo Samir González Vega; **Seccional de Administración:** Nelson Lenin Mendiola Hernández; **Seccional de Conductores, Conserjes y Vigilantes:** Alexander Antonio Pérez Rodríguez.- **ASESORADOS POR:** Unión Nacional de Empleados (UNE-FNT).- **PERIODO DE DURACIÓN:** Del día Dieciocho (18) de Marzo del año dos mil veinticinco, al Diecisiete (17) de Marzo del año dos mil veintiséis. Managua a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco.- **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco. (f) **Lic. Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2025-M0998 - M. 32191914 - Valor CS 775.00

Solicitante: Jorge Manuel Alvarado Hernández
País: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Comercio
Signo solicitado:

FRIMEUSA

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 11

Productos/Servicios:

Productos de vapor, productos de cocción, productos de refrigeración, productos de secado, ventilación y televisores.

Número de expediente: 2024-003990

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de diciembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0999 - M. 91883247 - Valor CS 775.00

Solicitante: Grupo El Chele, Sociedad Anónima.

País: República de Nicaragua

Apoderado: LISBETH RAQUEL SOMARRIBA GALO

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Para proteger:

Establecimiento comercial que opera en el mercado importando y comercializando vehículos en general.

Número de expediente: 2025-000576

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil veintitres

Presentada: 26 de febrero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1007 - M. 92065842 - Valor CS 775.00

Solicitante: YELBA CARVAJAL JIRÓN.

País: República de Nicaragua

Apoderado: HÉCTOR ENRIQUE TÉLLEZ MORALES

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Para proteger:

Clase: 36

Servicios de administración de propiedades, alquileres, tasación de bienes inmuebles o financiación.

Clase: 37

Servicios de construcción de edificios, carreteras, puentes, presas o líneas de transmisión, así como los servicios de empresas especializadas en el campo de la construcción, tales como las empresas de pintura, fontanería, instalación de calefacción o techado, diseño e inspección de proyectos de construcción.

Número de expediente: 2025-000641

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de marzo del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1008 - M. 92154813 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRUPO PLATINUM, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROBERTO JOSE MALTEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Número de expediente: 2025-000242

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de enero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de enero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1009 - M. 91972782 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Cooperativa Agropecuaria Multisectorial "Sagrada Familia", R.L. (COOPAMULSAF, R.L.).

País: República de Nicaragua

Apoderado: Jeffrey Napoleón Chow Grijalva

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Establecer una empresa cooperativa rentable que facilite al grupo de productores y productoras, comerciantes y artesanos, insertarse a corto plazo en el mercado, mejorando los procesos productivos para ofrecer un producto de calidad que satisfaga las necesidades de los clientes nacionales y extranjeros y optar al crecimiento empresarial y mejorar el establecimiento de la cadena productiva, colaborando así al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y de la comunidad, optimizando las prácticas productivas para la conservación del medio ambiente.

Número de expediente: 2025-000400

Fecha de Primer Uso: doce de julio, del año dos mil diecinueve Presentada: 11 de febrero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1034 - M. 92084781 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: WILLIAM ERNESTO NAVARRETE PEREZ

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Para proteger:

Clase: 43

Productos/Servicios:

Servicios de hotel y restaurante.

Número de expediente: 2025-000362

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de febrero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1035 - M. 92111850 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

País: República de Guatemala

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Suavizantes para la ropa en forma líquida o sólida; preparaciones para perfumar la ropa en forma líquida o sólida.

Número de expediente: 2025-000722

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de marzo del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1036 - M. 92111607 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, SA.

País: República de Guatemala

Apoderado: EMELYN ZENEYDA OCAMPO RUGAMA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Desinfectantes para uso higiénico; Detergentes para uso médico.

Número de expediente: 2025-000638

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de marzo del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1037 - M. 92111434 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CBS Energy Technology Co., Ltd.

País: R.P. de China

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Para proteger:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Acumuladores eléctricos; baterías de litio; baterías de plomo; baterías solares; batería de plomo-ácido; frascos acumuladores; baterías de almacenamiento; baterías; cajas de baterías.

Número de expediente: 2025-000587

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de febrero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1038 - M. 92078001 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA

País: República de Uruguay

Apoderado: JESSICA SALVADORA SALINAS

MONCADA Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos de uso humano Especialmente en dermatología.

Número de expediente: 2025-000204

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de enero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1055 - M. 92137813 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: ADRIAN MAGNUS SL

País: España

Gestor (a) Oficioso (a): DIOGENES EMILIANO VELASQUEZ VELA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Para proteger:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Cigarros; Cigarrillos, cigarros, puritos y otros artículos para fumar listos para su uso; Humidores para cigarros de metales preciosos; Soportes para cigarros de metales preciosos; Contenedores para cigarros; Humificadores para cigarros; Dispositivos para extinguir cigarrillos encendidos, cigarros y sticks de tabaco calentado; Cigarros electrónicos; Ceniceros; Cortadores de cigarros; Encendedores para fumadores; Contenedores de tabaco y humidores.

Número de expediente: 2025-000578

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de febrero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1056 - M. 92137753 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: ADRIAN MAGNUS SL

País: España

Gestor (a) Oficioso (a): DIOGENES EMILIANO VELASQUEZ VELA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Para proteger:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Cigarros; Cigarrillos, cigarros, puritos y otros artículos para fumar listos para su uso; Humidores para cigarros de metales preciosos; Soportes para cigarros de metales preciosos; Contenedores para cigarros; Humificadores para cigarros; Dispositivos para extinguir cigarrillos encendidos, cigarros y sticks de tabaco calentado; Cigarros electrónicos; Ceniceros; Cortadores de cigarros; Encendedores para fumadores; Contenedores de tabaco y humidores.

Número de expediente: 2025-000577

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de febrero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua veintisiete de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1057 - M. 92137753 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: ADRIAN MAGNUS SL

País: España

Gestor (a) Oficioso (a): DIOGENES EMILIANO VELASQUEZ VELA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio



Signo solicitado:

Para proteger:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Cigarros; Cigarrillos, cigarros, puritos y otros artículos para fumar listos para su uso; Humidores para cigarros de metales preciosos; Soportes para cigarros de metales preciosos; Contenedores para cigarros; Humificadores para cigarros; Dispositivos para extinguir cigarrillos encendidos, cigarros y sticks de tabaco calentado; Cigarros electrónicos; Ceniceros; Cortadores de cigarros; Encendedores para fumadores; Contenedores de tabaco y humidores.

Número de expediente: 2025-000580

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de febrero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1058 - M. 92219445 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRAND FATHERS CIGARS S.A

País: República de Nicaragua

Apoderado: VALESKA DEL ROSARIO LOPEZ RUIZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Para proteger:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Tabaco; Artículos fumadores; cerillas.

Número de expediente: 2025-000547

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de febrero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1059 - M. 32168181 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CARVAGU, S.A.

País: República de Ecuador

Apoderado: ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

SERVIRÁ PARA AMPARAR: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

Número de expediente: 2025-000640

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de marzo del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1060 - M. 92208060 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: GERARDO ANTONIO GONZALEZ MARIN

País: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Para proteger:

Clase: 43

Productos/Servicios:

SERVICIO DE ALIMENTACION.

Número de expediente: 2025-000630

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de marzo del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1085 - M. 32221856 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: HANKOOK & COMPANY CO., LTD.

País: República de Corea

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261325 y 270505

Para proteger:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Baterías para vehículos; Baterías para vehículos eléctricos; Dispositivos de carga de baterías para vehículos de motor.

Número de expediente: 2025-000698

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de marzo del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1086 - M. 92225809 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: GREGORIO DE JESUS PIZARRO GUTIERREZ

País: República de Nicaragua

Apoderado: TANIA JETSABEL PALACIOS BLANCO

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508, 290101 y 290104

Para proteger:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Llantas, neumáticos, tubos y accesorios para todo tipo de vehículos.

Número de expediente: 2025-000207

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de enero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1087 - M. 92286770 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Ningbo Zhiqian Intelligent Engineering Co., Ltd. País: China
 Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261503 y 261105

Para proteger:

Clase: 7

Productos/Servicios:

Máquina de coser automática; Transportador (máquina); Transportadores de banda; Elevador; Grúas [aparatos de elevación y montacargas]; Brazos robóticos para uso industrial; Robots industriales; Motor CNC para máquina de coser; Motores, excepto para vehículos terrestres; Correas para transportadores.

Número de expediente: 2025-000697

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de marzo del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1088 - M. 92324592 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Mariela Eunice Zeledón Motta
 País: República de Nicaragua
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Para proteger:

Clase: 16

Productos/Servicios:

Papel, cartón y productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías, artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para usos domésticos; material para artistas; pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina; material de intruccion o material didáctico, materias plásticas para embalar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

Número de expediente: 2025-000581

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de febrero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1089 - M. 92135231 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: EXPORTADORA ATLANTIC, SOCIEDAD ANONIMA

País: República de Nicaragua

Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Para proteger:

Clase: 30

Café y cacao y sus sucedáneos.

Clase: 44

Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, servicios de viveros, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades.

Número de expediente: 2025-000707

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de marzo del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1090 - M. 92136038 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: BOMBAS Y MOTORES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (BOMONSA).

País: República de Nicaragua

Apoderado: GLORIA ISABEL CORDON MEZA

Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
 Signo solicitado:



Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: BOMONSA y Diseño bajo el número de registro No. 2024141161, Tomo: 468 del libro de Inscripciones, Folio: 128, registrada el 11

de abril de 2024, para amparar productos de la clase 7: Generadores de energía, a Diesel, gasolina y gas de diferentes capacidades, equipo agrícola, bombas de agua, sistema contra incendio, equipo para riego, motores eléctricos y de combustión, instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente.

Número de expediente: 2024-003880

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de diciembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1091 - M. 92199278 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: BLANCA DEL SOCORRO GONZALEZ BENAVIDES

País: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Para proteger:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Número de expediente: 2025-000695

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de marzo del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1092 - M. 92135274 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: EXPORTADORA ATLANTIC, SOCIEDAD ANONIMA

País: República de Nicaragua

Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado al desarrollo de

actividades agrícolas y pecuarias, particularmente a la siembra, asistencia técnica, procesamiento industrial y comercialización interna y externa de café, cacao; servicios de inversión en proyectos de cualquier naturaleza especialmente destinados a la siembra, procesamiento, industrialización y comercialización de toda clase de granos y otros cultivos; actividades de desarrollo e inversión y prestación de servicios de financiamiento, importación, exportación y comercialización de café, asesoría y certificación a laboratorios, servicios de maquila de granos, certificación de fincas, capacitaciones en materia de café, cacao y sus sucedáneos.

Número de expediente: 2025-000706

Fecha de Primer Uso: once de junio, del año un mil novecientos noventa y siete

Presentada: 13 de marzo del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1097 - M. 38573684 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Eveling Magali Escalante Mejía

País: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Número de expediente: 2025-000631

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de marzo del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1098 - M. 92275988 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRUPO KOLIMA, S.A.

País: Panamá
 Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261101, 261106 y 270517

Para proteger:

Clase: 7

Productos/Servicios:

Para proteger: filtros en cuanto partes de máquinas o motores, filtros de limpieza para sistemas de refrigeración de motores, partes de todo tipo de motores, máquinas, herramientas.

Número de expediente: 2025-000728

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de marzo del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1099 - M. 92316848 - Valor C\$ 775.00

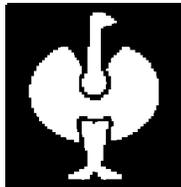
Solicitante: Strauss IP GmbH & Co. KG

País: Alemania

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030716, 030724, 260401 y 260415

Para proteger:

Clase: 9

Ropa de trabajo protectora contra accidentes o lesiones, calzado de protección, guantes de seguridad contra accidentes o lesiones, protección para la cabeza, gafas antipolvo, gafas [óptica], gafas de sol, estuches para gafas, rodilleras para trabajadores, estuches adaptados para teléfonos móviles.

Clase: 25

Prendas de vestir, artículos de sombrerería, calzado, ropa de trabajo, zapatos de trabajo, ropa de niño, camisetas, sudaderas, sudadera con capucha, suéteres, pantalones, shorts, chaquetas, chalecos, abrigos, bata, faldas, trajes de baño, ropa interior, pañoleta, overalls, cinturones, guantes

[prendas de vestir], gorras, plantillas para zapatos y botas, calcetines y medias, calzado exclusivo.

Número de expediente: 2025-000686

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de marzo del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0997 - M. 32191981 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: Jorge Manuel Alvarado Hernández

País: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290112

Para proteger:

Clase: 11

Productos de vapor, productos de cocción, productos de refrigeración, productos de secado y ventilación.

Clase: 12

Bicicleta, Triciclo.

Clase: 34

Encendedores.

Número de expediente: 2024 003991

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de diciembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1000 - M. 91590407 - Valor C\$ 970.00

Solicitante: MIXUEBINGCHENG Co., Ltd.

País: China

Gestor (a) Oficioso (a): ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



LUCKYCUP

Para proteger:

Clase: 29

Carne, Extractos de algas marinas para la alimentación, Productos alimenticios a base de pescado, Frutas enlatadas, mermeladas, frutas procesadas, hortalizas procesadas, huevos, bebidas lácteas, predominando la leche, yogur, Productos lácteos, Batidos, leche, Leche de soja, Sustitutos de la leche, Aceites para la alimentación, Jaleas para la alimentación humana, excepto las de confitería, Frutos secos, preparados, tofu, tripas de embutidos, naturales o artificiales.

Clase: 30

Café, Bebidas a base de café, Bebidas a base de té, té, azúcar, melaza para alimentos, Pasteles, Pudines, sushi, Preparaciones de cereales, Fideos, Aperitivos a base de cereales, almidón para alimentos, Helado, condimentos, levadura, Preparaciones aromáticas para alimentos, Preparaciones para endurecer la nata montada, Ablandadores de carne para fines culinarios, Gluten preparado como alimento.

Clase: 32

Zumo de fruta, Aguas [bebidas], Bebidas de jugo de frutas sin alcohol, Bebidas no alcohólicas, Bebidas no alcohólicas aromatizadas con té, Limonadas, Bebidas de suero de leche, mosto, Jugos de vegetales [bebidas], soda, néctares de frutas sin alcohol, Batidos, Refrescos, Bebidas energéticas, Bebidas no alcohólicas a base de miel, Bebidas deportivas enriquecidas con proteínas, cerveza, Preparaciones para la elaboración de bebidas no alcohólicas, Jarabes para bebidas, jarabes para limonada.

Clase: 35

Publicidad, Presentación de productos en medios de comunicación, con fines comerciales, Servicios de maquetación con fines publicitarios, Administración comercial de la concesión de licencias de productos y servicios ajenos, Gestión Empresarial de Hoteles, Consultoría de gestión y organización empresarial, Promoción de ventas para otros, Servicios de agencia de importación y exportación, Investigación de Mercados, Provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios, Consultoría de gestión de personal, sistematización de la información en bases de datos informáticas, Tramitación administrativa de órdenes de compra, Servicios de fotocopiado, contabilidad, Alquiler de máquinas expendedoras, Alquiler de puestos de venta, Búsqueda de patrocinio, Servicios de venta al por menor de preparados farmacéuticos, veterinarios y sanitarios y suministros médicos, Servicios al por mayor de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias y suministros médicos.

Clase: 43

Catering de comida y bebida, Servicios de cafetería, Servicios del restaurante Washoku, Servicios de Cafetería, Servicios de comedor, Servicios de restaurante, Servicios de alojamiento hotelero, Servicios de restaurante para llevar, Escultura de alimentos, Decoración de alimentos, Servicios de snack-bar, Información y asesoramiento en

relación con la preparación de comidas, Alquiler de salas de reuniones, Servicios para hogares de ancianos, Servicios de guardería, Embarque para animales, Alquiler de sillas, mesas, mantelería, cristalería, Alquiler de aparatos de cocina, Alquiler de dispensadores de agua potable, Alquiler de aparatos de iluminación.

Número de expediente: 2025 000617

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de febrero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1001 - M. 91590283 - Valor CS 970.00

Solicitante: MIXUEBINGCHENG Co., Ltd.

País: China

Gestor(a) Oficioso(a): ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Para proteger:

Clase: 29

Carne, Extractos de algas marinas para la alimentación, Productos alimenticios a base de pescado, Frutas enlatadas, mermeladas, frutas procesadas, hortalizas procesadas, huevos, bebidas lácteas, predominando la leche, yogur, Productos lácteos, Batidos, leche, Leche de soja, Sustitutos de la leche, Aceites para la alimentación, Jaleas para la alimentación humana, excepto las de confitería, Frutos secos, preparados, tofu, tripas de embutidos, naturales o artificiales.

Clase: 30

Café, Bebidas a base de café, Bebidas a base de té, té, azúcar, melaza para alimentos, Pasteles, Pudines, sushi, Preparaciones de cereales, Fideos, Aperitivos a base de cereales, almidón para alimentos, Helado, condimentos, levadura, Preparaciones aromáticas para alimentos, Preparaciones para endurecer la nata montada, Ablandadores de carne para fines culinarios, Gluten preparado como alimento.

Clase: 32

Zumo de fruta, Aguas [bebidas], Bebidas de jugo de frutas sin alcohol, Bebidas no alcohólicas, Bebidas no alcohólicas aromatizadas con té, Limonadas, Bebidas de suero de leche, mosto, Jugos de vegetales [bebidas], soda, néctares de frutas sin alcohol, Batidos, Refrescos, Bebidas energéticas, Bebidas no alcohólicas a base de miel, Bebidas deportivas enriquecidas con proteínas,

cerveza, Preparaciones para la elaboración de bebidas no alcohólicas, Jarabes para bebidas, jarabes para limonada.
Clase: 35

Publicidad, Presentación de productos en medios de comunicación, con fines comerciales, Servicios de maquetación con fines publicitarios, Administración comercial de la concesión de licencias de productos y servicios ajenos, Gestión Empresarial de Hoteles, Consultoría de gestión y organización empresarial, Promoción de ventas para otros, Servicios de agencia de importación y exportación, Investigación de Mercados, Provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios, Consultoría de gestión de personal, sistematización de la información en bases de datos informáticas, Tramitación administrativa de órdenes de compra, Servicios de fotocopiado, contabilidad, Alquiler de máquinas expendedoras, Alquiler de puestos de venta, Búsqueda de patrocinio, Servicios de venta al por menor de preparados farmacéuticos, veterinarios y sanitarios y suministros médicos, Servicios al por mayor de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias y suministros médicos.

Clase: 43

Catering de comida y bebida, Servicios de cafetería, Servicios del restaurante Washoku, Servicios de Cafetería, Servicios de comedor, Servicios de restaurante, Servicios de alojamiento hotelero, Servicios de restaurante para llevar, Escultura de alimentos, Decoración de alimentos, Servicios de snack-bar, Información y asesoramiento en relación con la preparación de comidas, Alquiler de salas de reuniones, Servicios para hogares de ancianos, Servicios de guardería, Embarque para animales, Alquiler de sillas, mesas, mantelería, cristalería, Alquiler de aparatos de cocina, Alquiler de dispensadores de agua potable, Alquiler de aparatos de iluminación.

Número de expediente: 2025-000616

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de febrero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1054 - M. 92215513 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: Nicaragua Sun Moon Star Health Medical, Sociedad Anónima

Apoderado (a): Adriana Anaiz Amador Anduray

País: República de Nicaragua

Tipo de marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 29.01.03

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Antídotos, Analgésicos opioides, Analgésicos/antipiréticos, Antiepilépticos, Antiparkinsoniano, Antipsicóticos, Ansiolítico, Antidepresivos, Hipnóticos/sedantes, Anestésicos Generales, Anestésicos locales. Antiácidos, Antiulcerosos/Protector gástrico, Diuréticos, Antihipertensivos, Mucolíticos, Antitusivos, Antidiabéticos, Antianémicos, Antibióticos, Antidiarreicos, Laxantes, Antieméticos, Antifúngicos, Antigotosos, Antiheorrágicos, Antihistamínicos, Antisépticos/Desinfectantes, Analgésicos/antiinflamatorios/antirreumáticos, Tratamiento para la tuberculosis, Antianginoso, Antitrombótico/trombolítico/antiagregante, Antitrombótico/trombolítico, Antiagregante plaquetario, Antivirales, Antiespasmódico, Corticoides, Hipolipemiente y antiateromatosos, Relajante muscular, Terapia tiroidea, Antiasmático/Broncodilatador, Inductor del parto, Inhibidor del parto, Anticonceptivos, Factor vitamínico, Cardiotónico, Antiarrítmicos, antihipertensivos, Inmunosupresores, Agentes Antineoplásicos e Inmunomoduladores, Antiflatulentos, Antinauseoso, Hepatoprotectores, Electrolitos orales de reemplazo, Antiinflamatorios intestinales, enzima digestiva, Vitaminas, Complementos minerales, Anabólicos sistémicos, Estimulantes del apetito, Antianémicos, Vasoterapéuticos cerebrales y periféricos, Antivaricosos y antiheorróides, Beta-bloqueadores, Calcioantagonistas, Antimicóticos dermatológicos, Emolientes y protectores. Cicatrizantes, Antipruríticos, Soluciones intravenosas, Hormonas sexuales, Terapia hormonal citostática, Agentes inmunoestimulantes, Agentes inmunosupresores, Psicodépticos, Antiprotozoarios y antihelmínticos, Antileucotrienos, Antigripal, Oftalmológicos, Otológicos, Antiacnéicos Antiinfecciosos ginecológicos, Urológicos, Antibacteriano sistémicos, Antimicóticos sistémicos, Antimicobacterinaos, Antivirales sistémicos, Antirreumático tópicos, Antihistamínicos sistémicos, Material de reposición periódica. Productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebe; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales.

Clase: 10

Aparatos o instrumentos quirúrgicos, médicos.

Clase: 44

Servicios Médicos.

Número de expediente: 2024-003963

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de diciembre del 2024. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contando a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de marzo del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1082 - M. 32221821 - Valor C\$ 1,115.00

Solicitante: Euro Games Technology Ltd.

País: Bulgaria

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270505

Para proteger:

Clase 9:

Funcionamiento de software para computadoras centrales; Monitores [hardware de computadora]; Hardware de computadora; Aparatos para la grabación de imágenes; Monitores [programas de computadora]; Software de juegos; Programas de computadora para juegos grabados; Aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; Servidores de comunicaciones [hardware de computadora]; Componentes electrónicos para máquinas de juegos de azar; Software de aplicaciones informáticas que incluye juegos y videojuegos; Software de computadora para la administración de juegos y videojuegos en línea; Hardware de computadora para juegos y videojuegos; Hardware y software para juegos de azar, máquinas de juegos de azar, juegos de azar en Internet y a través de redes de telecomunicaciones; Software de sistemas operativos para computadoras; Terminales de computadora; Terminales interactivas; Terminales multimedia; Terminales electrónicas para la generación de boletos de lotería; Terminales interactivas con pantalla táctil; Pantallas táctiles de computadora; Paneles de visualización electrónicos; Pantallas de visualización de cristal líquido; Paneles de visualización de señalización digital; Software multimedia; Aparatos e instrumentos multimedia; Software multimedia interactivo para jugar juegos; Pantallas de computadora; Pantallas grandes LCD; Pantallas de visualización de cristal líquido [LCDs] para cines en casa; Software de difusión multimedia; Software de aplicaciones informáticas para la transmisión de contenido audiovisual a través de Internet; Software; Software de juegos para computadora; Paquetes de software para computadora; Software de sistemas operativos para computadora; Software de computadora, grabado; Controladores de software; Software de realidad virtual; Software de juegos; Software de entretenimiento

para juegos de computadora; Programas de computadora para la gestión de redes; Boletos de lotería electrónicos; Plataformas de software para computadora; Sistemas operativos; Sistemas informáticos interactivos; Programas de sistemas operativos; Software de juegos de computadora para uso con juegos interactivos en línea.

Clase 28:

Máquinas de juego para juegos de azar; Fichas para juegos de azar; Mah-jong; Juegos de arcade; Máquinas de juego que funcionan con monedas, billetes y tarjetas; Juegos; Juegos electrónicos; Juegos de salón; Fichas de juego; Mesas de juego; Tragamonedas [máquinas de juego]; Máquinas de juegos LCD; Tragamonedas y dispositivos de juego; Máquinas de entretenimiento que funcionan con monedas; Fichas de ruleta; Fichas de póker; Fichas y dados [equipos de juego]; Equipos de juego para casinos; Mesas de ruleta; Ruedas de ruleta para juegos; Juegos de casino; Máquinas automáticas y de juego de azar; Máquinas de entretenimiento que funcionan con monedas y/o máquinas de entretenimiento electrónicas que funcionan con monedas, con o sin posibilidad de ganancia; Cajas para máquinas de entretenimiento que funcionan con monedas, tragamonedas y máquinas de juego; Máquinas y aparatos de entretenimiento electrónicos o electrotécnicos, máquinas de juego, máquinas de entretenimiento que funcionan con monedas; Carcasas para máquinas de entretenimiento que funcionan con monedas, equipos de juego, máquinas de juego, máquinas para juegos de azar; Máquinas de juego de azar electroneumáticas y eléctricas (tragamonedas); Juegos de lotería; Blancos electrónicos para juegos y deportes.

Clase 37:

Instalación de maquinaria; Instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria; Suministro de información relacionada con la instalación de maquinaria; Instalación de computadoras; Instalación de equipos audiovisuales; Instalación de sistemas informáticos; Instalación de hardware de computadora; Hardware de computadora (instalación, mantenimiento y reparación de -); Consultoría relacionada con la instalación, mantenimiento y reparación de hardware de computadora; Actualización de hardware de computadora; Reparación de máquinas y aparatos de juegos; Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de redes informáticas y tecnología de la información.

Clase 38:

Servicios de telecomunicaciones; Comunicación informática y acceso a Internet; Servicios de radiodifusión; Transferencia automática de datos digitales mediante canales de telecomunicaciones; Servicios de comunicación audiovisual; Servicios de comunicación por video; Transmisión de video a través de redes digitales; Transmisión remota de señales de audio por medio de telecomunicaciones; Transmisión remota de datos por medio de telecomunicaciones; Entrega de mensajes por medios electrónicos; Servicios de comunicaciones electrónicas; Servicios de comunicación para la transmisión electrónica de datos; Transmisión y retransmisión electrónica de sonidos, imágenes, documentos, mensajes y

datos; Envío, recepción y reenvío de mensajes; Servicios de comunicación interactiva; Servicios de telecomunicaciones interactivas; Transmisión interactiva de video a través de redes digitales; Transmisión por cable de sonidos, imágenes, señales y datos; Comunicación por medios electrónicos; Comunicaciones a través de redes de telecomunicaciones multinacionales; Servicios de comunicaciones; Servicios de comunicaciones para el intercambio de datos en forma electrónica; Servicios de comunicación proporcionados electrónicamente; Servicios de asesoramiento relacionados con equipos de comunicaciones; Servicios de medios móviles consistentes en la transmisión electrónica de contenido de entretenimiento; Transmisión por red de sonidos, imágenes, señales y datos; Salas de chat virtuales establecidas mediante mensajes de texto; Suministro de conexiones de telecomunicaciones electrónicas; Transmisión de datos, mensajes e información; Transmisión de sonido e imágenes vía satélite o redes multimedia interactivas; Transmisión asistida por computadora de sonido; Transmisión de sonido a través de redes multimedia interactivas; Transmisión de grabaciones de sonido o visuales a través de redes; Transmisión de imágenes a través de redes multimedia interactivas; Transmisión de información a través de sistemas de comunicación por video; Transmisión de información en el campo audiovisual; Provisión de instalaciones de comunicaciones para el intercambio de datos digitales; Servicios de telecomunicaciones entre redes informáticas; Servicios de telecomunicaciones relacionados con el comercio electrónico; Telecomunicación de información (incluyendo páginas web); Transmisión electrónica de información (Servicios para la -); Servicios de transmisión segura de datos, sonido e imágenes; Servicios de videotexto interactivo; Servicios de carga de videos; Servicios de carga de fotos; Entrega de mensajes por medios audiovisuales; Transmisión telemática de datos y transferencia de archivos; Servicios de transmisión digital de datos de audio y video; Alquiler de dispositivos y equipos de telecomunicaciones que permiten la conexión a redes; Alquiler de equipos de telecomunicaciones; Provisión de acceso a contenido, sitios web y portales; Provisión de acceso a datos o documentos almacenados electrónicamente en archivos centrales para consulta remota; Provisión de acceso a sitios electrónicos; Suministro de acceso a contenido multimedia en línea; Suministro de acceso a plataformas en Internet; Suministro de acceso a sitios web de juegos de azar y videojuegos en Internet; Suministro de acceso a sitios web en Internet o cualquier otra red de comunicaciones; Suministro de acceso de usuarios a portales en Internet; Provisión de acceso de usuarios a plataformas en Internet; Suministro de acceso de telecomunicaciones a contenido de video y audio proporcionado a través de un servicio de video bajo demanda en línea; Provisión de acceso de telecomunicaciones a contenido de video proporcionado a través de Internet; Transmisión eléctrica de datos a través de una red global de procesamiento de datos remota, incluyendo Internet; Servicios de transmisión de video

bajo demanda; Envío y recepción de mensajes electrónicos; Envío de mensajes a través de un sitio web; Servicios de comunicación computarizada; Comunicaciones mediante terminales de computadora; Intercomunicación informática; Comunicación por computadora; Servicios de comunicación en línea; Transmisión en línea de publicaciones electrónicas; Transmisión y distribución de datos o imágenes audiovisuales a través de una red informática global o Internet; Transmisión de datos, audio, video y archivos multimedia; Transmisión de datos, audio, video y archivos multimedia, incluyendo archivos descargables y archivos transmitidos en difusión a través de una red informática global; Transmisión y difusión de datos; Transmisión de datos o imágenes audiovisuales a través de una red informática global o Internet; Transmisión de datos e información por medios informáticos y de comunicación electrónica; Transmisión de información en línea; Transmisión de contenido multimedia a través de Internet; Transmisión de señales de sonido, imagen y datos; Transmisión asistida por computadora de mensajes e imágenes; Intercambio de mensajes mediante transmisión informática; Distribución de datos o imágenes audiovisuales a través de una red informática global o Internet; Difusión de material de audio y video en Internet; Difusión de material de audio, visual y audiovisual a través de una red informática global; Difusión de datos; Servicios de telecomunicaciones basados en Internet; Servicios de conferencias web; Servicios de difusión de video, audio y televisión; Acceso a contenido, sitios web y portales; Servicios de mensajería en línea; Radiodifusión de contenido audiovisual y multimedia a través de Internet. Clase 41:

Juegos de azar; servicios relacionados con juegos de azar; servicios de videojuegos con fines de entretenimiento; servicios de casino, videojuegos y juegos de azar; formación en el desarrollo de sistemas de software; provisión de equipos de juego para salones de apuestas; suministro de equipos de casino [juegos de azar]; servicios de entretenimiento con máquinas de juego; suministro de instalaciones de casino [juegos de azar]; suministro de salones con máquinas de juego; servicios de salones recreativos; alquiler de equipos de juegos; alquiler de máquinas de juego; suministro de servicios de salones recreativos; alquiler de máquinas de juego con imágenes de frutas; edición o grabación de sonidos e imágenes; servicios de grabación de sonido y entretenimiento de video; alquiler de aparatos de reproducción de sonido; provisión de equipos de juego para casinos; suministro de instalaciones de casino; servicios de juegos de azar en línea; servicios de casino, videojuegos y juegos de azar; Servicios relacionados con la operación de salones recreativos, casinos en línea y sitios web de apuestas en línea; Servicios de lotería; Organización de loterías; Provisión de juegos mediante un sistema basado en computadora; Entretenimiento interactivo en línea; Servicios de casino en línea; Servicios de juegos en línea a través de dispositivos móviles; Suministro de entretenimiento en línea en forma

de torneos de juegos; Suministro de información en línea en el campo del entretenimiento de juegos informáticos; Servicios de apuestas deportivas; servicios de apuestas deportivas en línea.

Clase 42:

Servicios de soporte técnico para software informático; Resolución de problemas de software informático; Provisión de soporte técnico en la supervisión de redes informáticas; Provisión de soporte técnico en la operación de redes informáticas; Servicios de soporte técnico relacionados con software y aplicaciones informáticas; Supervisión e inspección técnica; Monitoreo de sistemas informáticos por acceso remoto; Monitoreo del estado de máquinas; Instalación, reparación y mantenimiento de software informático; Diseño, mantenimiento y actualización de software informático; Instalación, configuración y mantenimiento de software informático; Diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de software informático; Instalación y personalización de software de aplicaciones informáticas; Consultoría técnica relacionada con la instalación y mantenimiento de software informático; Servicios de monitoreo de sistemas informáticos; Diseño de sistemas de software gráfico; Desarrollo de software multimedia interactivo; Diseño y desarrollo de hardware informático; Asesoría relacionada con el diseño de hardware informático; Servicios de asesoría e información relacionados con el diseño y desarrollo de hardware informático; Diseño, desarrollo y pruebas de software y hardware informático, en particular para juegos de azar, juegos de casino y apuestas; Plataforma como servicio [PaaS]; Desarrollo de plataformas informáticas; Plataformas para videojuegos como software como servicio [SaaS]; Desarrollo de sistemas informáticos; Diseño y desarrollo de sistemas informáticos.

Número de expediente: 2025-000670

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de marzo del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contando a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de marzo del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1083 - M. 32221821 - Valor C\$ 1,115.00

Solicitante: EGT Digital Ltd.

País: Bulgaria

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270505

Para proteger:

Clase 9:

Funcionamiento de software para computadoras centrales; Monitores [hardware de computadora]; Hardware de computadora; Aparatos para la grabación de imágenes; Monitores [programas de computadora]; Software de juegos; Programas de computadora para juegos grabados; Aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; Servidores de comunicaciones [hardware de computadora]; Componentes electrónicos para máquinas de juegos de azar; Software de aplicaciones informáticas que incluye juegos y videojuegos; Software de computadora para la administración de juegos y videojuegos en línea; Hardware de computadora para juegos y videojuegos; Hardware y software para juegos de azar, máquinas de juegos de azar, juegos de azar en Internet y a través de redes de telecomunicaciones; Software de sistemas operativos para computadoras; Terminales de computadora; Terminales interactivas; Terminales multimedia; Terminales electrónicas para la generación de boletos de lotería; Terminales interactivas con pantalla táctil; Pantallas táctiles de computadora; Paneles de visualización electrónicos; Pantallas de visualización de cristal líquido; Paneles de visualización de señalización digital; Software multimedia; Aparatos e instrumentos multimedia; Software multimedia interactivo para jugar juegos; Pantallas de computadora; Pantallas grandes LCD; Pantallas de visualización de cristal líquido [LCDs] para cines en casa; Software de difusión multimedia; Software de aplicaciones informáticas para la transmisión de contenido audiovisual a través de Internet; Software; Software de juegos para computadora; Paquetes de software para computadora; Software de sistemas operativos para computadora; Software de computadora, grabado; Controladores de software; Software de realidad virtual; Software de juegos; Software de entretenimiento para juegos de computadora; Programas de computadora para la gestión de redes; Boletos de lotería electrónicos; Plataformas de software para computadora; Sistemas operativos; Sistemas informáticos interactivos; Programas de sistemas operativos; Software de juegos de computadora para uso con juegos interactivos en línea.

Clase 28:

Máquinas de juego para juegos de azar; Fichas para juegos de azar; Mah-jong; Juegos de arcade; Máquinas de juego que funcionan con monedas, billetes y tarjetas; Juegos; Juegos electrónicos; Juegos de salón; Fichas de juego;

Mesas de juego; Tragamonedas [máquinas de juego]; Máquinas de juegos LCD; Tragamonedas y dispositivos de juego; Máquinas de entretenimiento que funcionan con monedas; Fichas de ruleta; Fichas de póker; Fichas y dados [equipos de juego]; Equipos de juego para casinos; Mesas de ruleta; Ruedas de ruleta para juegos; Juegos de casino; Máquinas automáticas y de juego de azar; Máquinas de entretenimiento que funcionan con monedas y/o máquinas de entretenimiento electrónicas que funcionan con monedas, con o sin posibilidad de ganancia; Cajas para máquinas de entretenimiento que funcionan con monedas, tragamonedas y máquinas de juego; Máquinas y aparatos de entretenimiento electrónicos o electrotécnicos, máquinas de juego, máquinas de entretenimiento que funcionan con monedas; Carcasas para máquinas de entretenimiento que funcionan con monedas, equipos de juego, máquinas de juego, máquinas para juegos de azar; Máquinas de juego de azar electroneumáticas y eléctricas (tragamonedas); Juegos de lotería; Blancos electrónicos para juegos y deportes.

Clase 37:

Instalación de maquinaria; Instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria; Suministro de información relacionada con la instalación de maquinaria; Instalación de computadoras; Instalación de equipos audiovisuales; Instalación de sistemas informáticos; Instalación de hardware de computadora; Hardware de computadora (instalación, mantenimiento y reparación de -); Consultoría relacionada con la instalación, mantenimiento y reparación de hardware de computadora; Actualización de hardware de computadora; Reparación de máquinas y aparatos de juegos; Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de redes informáticas y tecnología de la información.

Clase 38:

Servicios de telecomunicaciones; Comunicación informática y acceso a Internet; Servicios de radiodifusión; Transferencia automática de datos digitales mediante canales de telecomunicaciones; Servicios de comunicación audiovisual; Servicios de comunicación por video; Transmisión de video a través de redes digitales; Transmisión remota de señales de audio por medio de telecomunicaciones; Transmisión remota de datos por medio de telecomunicaciones; Entrega de mensajes por medios electrónicos; Servicios de comunicaciones electrónicas; Servicios de comunicación para la transmisión electrónica de datos; Transmisión y retransmisión electrónica de sonidos, imágenes, documentos, mensajes y datos; Envío, recepción y reenvío de mensajes; Servicios de comunicación interactiva; Servicios de telecomunicaciones interactivas; Transmisión interactiva de video a través de redes digitales; Transmisión por cable de sonidos, imágenes, señales y datos; Comunicación por medios electrónicos; Comunicaciones a través de redes de telecomunicaciones multinacionales; Servicios de comunicaciones; Servicios de comunicaciones para el intercambio de datos en forma electrónica; Servicios de comunicación proporcionados electrónicamente; Servicios de asesoramiento relacionados con equipos de comunicaciones; Servicios de medios

móviles consistentes en la transmisión electrónica de contenido de entretenimiento; Transmisión por red de sonidos, imágenes, señales y datos; Salas de chat virtuales establecidas mediante mensajes de texto; Suministro de conexiones de telecomunicaciones electrónicas; Transmisión de datos, mensajes e información; Transmisión de sonido e imágenes vía satélite o redes multimedia interactivas; Transmisión asistida por computadora de sonido; Transmisión de sonido a través de redes multimedia interactivas; Transmisión de grabaciones de sonido o visuales a través de redes; Transmisión de imágenes a través de redes multimedia interactivas; Transmisión de información a través de sistemas de comunicación por video; Transmisión de información en el campo audiovisual; Provisión de instalaciones de comunicaciones para el intercambio de datos digitales; Servicios de telecomunicaciones entre redes informáticas; Servicios de telecomunicaciones relacionados con el comercio electrónico; Telecomunicación de información (incluyendo páginas web); Transmisión electrónica de información (Servicios para la -); Servicios de transmisión segura de datos, sonido e imágenes; Servicios de videotexto interactivo; Servicios de carga de videos; Servicios de carga de fotos; Entrega de mensajes por medios audiovisuales; Transmisión telemática de datos y transferencia de archivos; Servicios de transmisión digital de datos de audio y video; Alquiler de dispositivos y equipos de telecomunicaciones que permiten la conexión a redes; Alquiler de equipos de telecomunicaciones; Provisión de acceso a contenido, sitios web y portales; Provisión de acceso a datos o documentos almacenados electrónicamente en archivos centrales para consulta remota; Provisión de acceso a sitios electrónicos; Suministro de acceso a contenido multimedia en línea; Suministro de acceso a plataformas en Internet; Suministro de acceso a sitios web de juegos de azar y videojuegos en Internet; Suministro de acceso a sitios web en Internet o cualquier otra red de comunicaciones; Suministro de acceso de usuarios a portales en Internet; Provisión de acceso de usuarios a plataformas en Internet; Suministro de acceso de telecomunicaciones a contenido de video y audio proporcionado a través de un servicio de video bajo demanda en línea; Provisión de acceso de telecomunicaciones a contenido de video proporcionado a través de Internet; Transmisión eléctrica de datos a través de una red global de procesamiento de datos remota, incluyendo Internet; Servicios de transmisión de video bajo demanda; Envío y recepción de mensajes electrónicos; Envío de mensajes a través de un sitio web; Servicios de comunicación computarizada; Comunicaciones mediante terminales de computadora; Intercomunicación informática; Comunicación por computadora; Servicios de comunicación en línea; Transmisión en línea de publicaciones electrónicas; Transmisión y distribución de datos o imágenes audiovisuales a través de una red informática global o Internet; Transmisión de datos, audio, video y archivos multimedia; Transmisión de datos, audio, video y archivos multimedia, incluyendo archivos

descargables y archivos transmitidos en difusión a través de una red informática global; Transmisión y difusión de datos; Transmisión de datos o imágenes audiovisuales a través de una red informática global o Internet; Transmisión de datos e información por medios informáticos y de comunicación electrónica; Transmisión de información en línea; Transmisión de contenido multimedia a través de Internet; Transmisión de señales de sonido, imagen y datos; Transmisión asistida por computadora de mensajes e imágenes; Intercambio de mensajes mediante transmisión informática; Distribución de datos o imágenes audiovisuales a través de una red informática global o Internet; Difusión de material de audio y video en Internet; Difusión de material de audio, visual y audiovisual a través de una red informática global; Difusión de datos; Servicios de telecomunicaciones basados en Internet; Servicios de conferencias web; Servicios de difusión de video, audio y televisión; Acceso a contenido, sitios web y portales; Servicios de mensajería en línea; Radiodifusión de contenido audiovisual y multimedia a través de Internet.

Clase 41:

Juegos de azar; servicios relacionados con juegos de azar; servicios de videojuegos con fines de entretenimiento; servicios de casino, videojuegos y juegos de azar; formación en el desarrollo de sistemas de software; provisión de equipos de juego para salones de apuestas; suministro de equipos de casino [juegos de azar]; servicios de entretenimiento con máquinas de juego; suministro de instalaciones de casino [juegos de azar]; suministro de salones con máquinas de juego; servicios de salones recreativos; alquiler de equipos de juegos; alquiler de máquinas de juego; suministro de servicios de salones recreativos; alquiler de máquinas de juego con imágenes de frutas; edición o grabación de sonidos e imágenes; servicios de grabación de sonido y entretenimiento de video; alquiler de aparatos de reproducción de sonido; provisión de equipos de juego para casinos; suministro de instalaciones de casino; servicios de juegos de azar en línea; servicios de casino, videojuegos y juegos de azar; Servicios relacionados con la operación de salones recreativos, casinos en línea y sitios web de apuestas en línea; Servicios de lotería; Organización de loterías; Provisión de juegos mediante un sistema basado en computadora; Entretenimiento interactivo en línea; Servicios de casino en línea; Servicios de juegos en línea a través de dispositivos móviles; Suministro de entretenimiento en línea en forma de torneos de juegos; Suministro de información en línea en el campo del entretenimiento de juegos informáticos; Servicios de apuestas deportivas; servicios de apuestas deportivas en línea.

Clase 42:

Servicios de soporte técnico para software informático; Resolución de problemas de software informático; Provisión de soporte técnico en la supervisión de redes informáticas; Provisión de soporte técnico en la operación de redes informáticas; Servicios de soporte técnico relacionados con software y aplicaciones informáticas;

Supervisión e inspección técnica; Monitoreo de sistemas informáticos por acceso remoto; Monitoreo del estado de máquinas; Instalación, reparación y mantenimiento de software informático; Diseño, mantenimiento y actualización de software informático; Instalación, configuración y mantenimiento de software informático; Diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de software informático; Instalación y personalización de software de aplicaciones informáticas; Consultoría técnica relacionada con la instalación y mantenimiento de software informático; Servicios de monitoreo de sistemas informáticos; Diseño de sistemas de software gráfico; Desarrollo de software multimedia interactivo; Diseño y desarrollo de hardware informático; Asesoría relacionada con el diseño de hardware informático; Servicios de asesoría e información relacionados con el diseño y desarrollo de hardware informático; Diseño, desarrollo y pruebas de software y hardware informático, en particular para juegos de azar, juegos de casino y apuestas; Plataforma como servicio [PaaS]; Desarrollo de plataformas informáticas; Plataformas para videojuegos como software como servicio [SaaS]; Desarrollo de sistemas informáticos; Diseño y desarrollo de sistemas informáticos.

Número de expediente: 2025-000671

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de marzo del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contando a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de marzo del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1084 - M. 32221708 - Valor CS 970.00

Solicitante: Euro Games Technology Ltd.

País: Bulgaria

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase 9:

Funcionamiento de software para computadoras centrales; Monitores [hardware de computadora]; Hardware de computadora; Aparatos para la grabación de imágenes; Monitores [programas de computadora]; Software de juegos; Programas de computadora para juegos grabados; Aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; Servidores de comunicaciones

[hardware de computadora]; Componentes electrónicos para máquinas de juegos de azar; Software de aplicaciones informáticas que incluye juegos y videojuegos; Software de computadora para la administración de juegos y videojuegos en línea; Hardware de computadora para juegos y videojuegos; Hardware y software para juegos de azar, máquinas de juegos de azar, juegos de azar en Internet y a través de redes de telecomunicaciones; Software de sistemas operativos para computadoras; Terminales de computadora; Terminales interactivas; Terminales multimedia; Terminales electrónicas para la generación de boletos de lotería; Terminales interactivas con pantalla táctil; Pantallas táctiles de computadora; Paneles de visualización electrónicos; Pantallas de visualización de cristal líquido; Paneles de visualización de señalización digital; Software multimedia; Aparatos e instrumentos multimedia; Software multimedia interactivo para jugar juegos; Pantallas de computadora; Pantallas grandes LCD; Pantallas de visualización de cristal líquido [LCDs] para cines en casa; Software de difusión multimedia; Software de aplicaciones informáticas para la transmisión de contenido audiovisual a través de Internet; Software; Software de juegos para computadora; Paquetes de software para computadora; Software de sistemas operativos para computadora; Software de computadora, grabado; Controladores de software; Software de realidad virtual; Software de juegos; Software de entretenimiento para juegos de computadora; Programas de computadora para la gestión de redes; Boletos de lotería electrónicos; Plataformas de software para computadora; Sistemas operativos; Sistemas informáticos interactivos; Programas de sistemas operativos; Software de juegos de computadora para uso con juegos interactivos en línea.

Clase 28:

Máquinas de juego para juegos de azar; Fichas para juegos de azar; Mah-jong; Juegos de arcade; Máquinas de juego que funcionan con monedas, billetes y tarjetas; Juegos; Juegos electrónicos; Juegos de salón; Fichas de juego; Mesas de juego; Tragamonedas [máquinas de juego]; Máquinas de juegos LCD; Tragamonedas y dispositivos de juego; Máquinas de entretenimiento que funcionan con monedas; Fichas de ruleta; Fichas de póker; Fichas y dados [equipos de juego]; Equipos de juego para casinos; Mesas de ruleta; Ruedas de ruleta para juegos; Juegos de casino; Máquinas automáticas y de juego de azar; Máquinas de entretenimiento que funcionan con monedas y/o máquinas de entretenimiento electrónicas que funcionan con monedas, con o sin posibilidad de ganancia; Cajas para máquinas de entretenimiento que funcionan con monedas, tragamonedas y máquinas de juego; Máquinas y aparatos de entretenimiento electrónicos o electrotécnicos, máquinas de juego, máquinas de entretenimiento que funcionan con monedas; Carcasas para máquinas de entretenimiento que funcionan con monedas, equipos de juego, máquinas de juego, máquinas para juegos de azar; Máquinas de juego de azar electroneumáticas y eléctricas (tragamonedas); Juegos de lotería; Blancos electrónicos para juegos y deportes.

Clase 37:

Instalación de maquinaria; Instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria; Suministro de información relacionada con la instalación de maquinaria; Instalación de computadoras; Instalación de equipos audiovisuales; Instalación de sistemas informáticos; Instalación de hardware de computadora; Hardware de computadora (instalación, mantenimiento y reparación de -); Consultoría relacionada con la instalación, mantenimiento y reparación de hardware de computadora; Actualización de hardware de computadora; Reparación de máquinas y aparatos de juegos; Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de redes informáticas y tecnología de la información.

Clase 38:

Servicios de telecomunicaciones; Comunicación informática y acceso a Internet; Servicios de radiodifusión; Transferencia automática de datos digitales mediante canales de telecomunicaciones; Servicios de comunicación audiovisual; Servicios de comunicación por video; Transmisión de video a través de redes digitales; Transmisión remota de señales de audio por medio de telecomunicaciones; Transmisión remota de datos por medio de telecomunicaciones; Entrega de mensajes por medios electrónicos; Servicios de comunicaciones electrónicas; Servicios de comunicación para la transmisión electrónica de datos; Transmisión y retransmisión electrónica de sonidos, imágenes, documentos, mensajes y datos; Envío, recepción y reenvío de mensajes; Servicios de comunicación interactiva; Servicios de telecomunicaciones interactivas; Transmisión interactiva de video a través de redes digitales; Transmisión por cable de sonidos, imágenes, señales y datos; Comunicación por medios electrónicos; Comunicaciones a través de redes de telecomunicaciones multinacionales; Servicios de comunicaciones; Servicios de comunicaciones para el intercambio de datos en forma electrónica; Servicios de comunicación proporcionados electrónicamente; Servicios de asesoramiento relacionados con equipos de comunicaciones; Servicios de medios móviles consistentes en la transmisión electrónica de contenido de entretenimiento; Transmisión por red de sonidos, imágenes, señales y datos; Salas de chat virtuales establecidas mediante mensajes de texto; Suministro de conexiones de telecomunicaciones electrónicas; Transmisión de datos, mensajes e información; Transmisión de sonido e imágenes vía satélite o redes multimedia interactivas; Transmisión asistida por computadora de sonido; Transmisión de sonido a través de redes multimedia interactivas; Transmisión de grabaciones de sonido o visuales a través de redes; Transmisión de imágenes a través de redes multimedia interactivas; Transmisión de información a través de sistemas de comunicación por video; Transmisión de información en el campo audiovisual; Provisión de instalaciones de comunicaciones para el intercambio de datos digitales; Servicios de telecomunicaciones entre redes informáticas; Servicios de telecomunicaciones relacionados con el comercio electrónico; Telecomunicación de información (incluyendo

páginas web); Transmisión electrónica de información (Servicios para la -); Servicios de transmisión segura de datos, sonido e imágenes; Servicios de videotexto interactivo; Servicios de carga de videos; Servicios de carga de fotos; Entrega de mensajes por medios audiovisuales; Transmisión telemática de datos y transferencia de archivos; Servicios de transmisión digital de datos de audio y video; Alquiler de dispositivos y equipos de telecomunicaciones que permiten la conexión a redes; Alquiler de equipos de telecomunicaciones; Provisión de acceso a contenido, sitios web y portales; Provisión de acceso a datos o documentos almacenados electrónicamente en archivos centrales para consulta remota; Provisión de acceso a sitios electrónicos; Suministro de acceso a contenido multimedia en línea; Suministro de acceso a plataformas en Internet; Suministro de acceso a sitios web de juegos de azar y videojuegos en Internet; Suministro de acceso a sitios web en Internet o cualquier otra red de comunicaciones; Suministro de acceso de usuarios a portales en Internet; Provisión de acceso de usuarios a plataformas en Internet; Suministro de acceso de telecomunicaciones a contenido de video y audio proporcionado a través de un servicio de video bajo demanda en línea; Provisión de acceso de telecomunicaciones a contenido de video proporcionado a través de Internet; Transmisión eléctrica de datos a través de una red global de procesamiento de datos remota, incluyendo Internet; Servicios de transmisión de video bajo demanda; Envío y recepción de mensajes electrónicos; Envío de mensajes a través de un sitio web; Servicios de comunicación computarizada; Comunicaciones mediante terminales de computadora; Intercomunicación informática; Comunicación por computadora; Servicios de comunicación en línea; Transmisión en línea de publicaciones electrónicas; Transmisión y distribución de datos o imágenes audiovisuales a través de una red informática global o Internet; Transmisión de datos, audio, video y archivos multimedia; Transmisión de datos, audio, video y archivos multimedia, incluyendo archivos descargables y archivos transmitidos en difusión a través de una red informática global; Transmisión y difusión de datos; Transmisión de datos o imágenes audiovisuales a través de una red informática global o Internet; Transmisión de datos e información por medios informáticos y de comunicación electrónica; Transmisión de información en línea; Transmisión de contenido multimedia a través de Internet; Transmisión de señales de sonido, imagen y datos; Transmisión asistida por computadora de mensajes e imágenes; Intercambio de mensajes mediante transmisión informática; Distribución de datos o imágenes audiovisuales a través de una red informática global o Internet; Difusión de material de audio y video en Internet; Difusión de material de audio, visual y audiovisual a través de una red informática global; Difusión de datos; Servicios de telecomunicaciones basados en Internet; Servicios de conferencias web; Servicios de difusión de video, audio y televisión; Acceso a contenido, sitios web y portales; Servicios de mensajería en línea; Radiodifusión

de contenido audiovisual y multimedia a través de Internet. Clase 41:

Juegos de azar; servicios relacionados con juegos de azar; servicios de videojuegos con fines de entretenimiento; servicios de casino, videojuegos y juegos de azar; formación en el desarrollo de sistemas de software; provisión de equipos de juego para salones de apuestas; suministro de equipos de casino [juegos de azar]; servicios de entretenimiento con máquinas de juego; suministro de instalaciones de casino [juegos de azar]; suministro de salones con máquinas de juego; servicios de salones recreativos; alquiler de equipos de juegos; alquiler de máquinas de juego; suministro de servicios de salones recreativos; alquiler de máquinas de juego con imágenes de frutas; edición o grabación de sonidos e imágenes; servicios de grabación de sonido y entretenimiento de video; alquiler de aparatos de reproducción de sonido; provisión de equipos de juego para casinos; suministro de instalaciones de casino; servicios de juegos de azar en línea; servicios de casino, videojuegos y juegos de azar; Servicios relacionados con la operación de salones recreativos, casinos en línea y sitios web de apuestas en línea; Servicios de lotería; Organización de loterías; Provisión de juegos mediante un sistema basado en computadora; Entretenimiento interactivo en línea; Servicios de casino en línea; Servicios de juegos en línea a través de dispositivos móviles; Suministro de entretenimiento en línea en forma de torneos de juegos; Suministro de información en línea en el campo del entretenimiento de juegos informáticos; Servicios de apuestas deportivas; servicios de apuestas deportivas en línea.

Clase 42:

Servicios de soporte técnico para software informático; Resolución de problemas de software informático; Provisión de soporte técnico en la supervisión de redes informáticas; Provisión de soporte técnico en la operación de redes informáticas; Servicios de soporte técnico relacionados con software y aplicaciones informáticas; Supervisión e inspección técnica; Monitoreo de sistemas informáticos por acceso remoto; Monitoreo del estado de máquinas; Instalación, reparación y mantenimiento de software informático; Diseño, mantenimiento y actualización de software informático; Instalación, configuración y mantenimiento de software informático; Diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de software informático; Instalación y personalización de software de aplicaciones informáticas; Consultoría técnica relacionada con la instalación y mantenimiento de software informático; Servicios de monitoreo de sistemas informáticos; Diseño de sistemas de software gráfico; Desarrollo de software multimedia interactivo; Diseño y desarrollo de hardware informático; Asesoría relacionada con el diseño de hardware informático; Servicios de asesoría e información relacionados con el diseño y desarrollo de hardware informático; Diseño, desarrollo y pruebas de software y hardware informático, en particular para juegos de azar, juegos de casino y apuestas; Plataforma como

servicio [PaaS]; Desarrollo de plataformas informáticas; Plataformas para videojuegos como software como servicio [SaaS]; Desarrollo de sistemas informáticos; Diseño y desarrollo de sistemas informáticos.

Número de expediente: 2025-000669

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de marzo del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contando a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 2025-0875 - M. 93299150 - Valor C\$ 380.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-014-03MAR27-2025, aprobada en sesión ordinaria No. 03-2025 de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

**RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-014-
03MAR27-2025**

De fecha 27 de marzo de 2025

**AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
DE SERVICIO DE EMPEÑO Y/O PRÉSTAMO A
LA SEÑORA CRISTINA MARITZA MAIRENA
ESPIALES, CON EL NOMBRE COMERCIAL:
CASA DE EMPEÑO ATLÁNTICA I Y II**

CONSIDERANDO

I

Que la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, texto consolidado en la Ley N°. 1175, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, aprobada el 30 de noviembre de 2023, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 153 del 20 de agosto de 2024; y reformada por Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166

del 06 de septiembre de 2024, define en su artículo 4 numeral 8, que las Autoridades Reguladoras Prudenciales, son todas aquellas autoridades que, conforme a la Ley, tienen designadas responsabilidades de regulación del ejercicio de la actividad o sector respectivo. Esto abarca el licenciamiento o expedición de autorización para llevar a cabo la actividad, así como también la supervisión, monitoreo y sanción en función del cumplimiento de las normas que regulan la actividad. En este mismo artículo, define a los supervisores como las autoridades competentes y órganos de autorregulación designados en la Ley para regular y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de prevención, detección y reporte de actividades potencialmente vinculadas al LA/FT/FP y delitos precedentes asociadas al LA que deben ser implementadas por los Sujetos Obligados, así como de sancionar sus incumplimientos, sin perjuicio de los otros supervisores ya designados y facultados por sus leyes especiales.

II

Que la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, reformada por la Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, señala en el artículo 9 numeral 2, que las entidades supervisadas por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) son las Instituciones de Microfinanzas y los Proveedores de servicio de empeño y/o préstamo.

III

Que el artículo 32 bis, establecido en la Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, indica que, la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), regulará las actividades de los Proveedores de Servicios de Empeño y Préstamo. Asimismo, establece que: "...Las autoridades correspondientes deberán asegurar el cumplimiento de los requisitos aplicables a sus regulados y la implementación de mecanismos de monitoreo, para lo cual dictarán las normas o disposiciones dirigidas a: 1. Autorizar, modificar, restringir, prorrogar, suspender o cancelar las licencias o registros de operaciones de sus regulados, así como establecer otras disposiciones aplicables. 2. Llevar un registro actualizado de las autorizaciones o cancelaciones de licencias de sus regulados, el que estará disponible al público a través de su sitio web...".

IV

Que atendiendo las atribuciones emanadas de la Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al

Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva el Consejo Directivo de la CONAMI, aprobó la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024, en la que se establecieron los requisitos y procedimientos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que realizan actividades bajo la forma de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo para registrarse ante la CONAMI. Así como, la información que debe ser actualizada por parte de estos proveedores. Conforme lo anterior, el día 27 de febrero del 2025, la señora **CRISTINA MARITZA MAIRENA ESPINALES**, del domicilio de Bluefields, Departamento de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), portadora de cédula de identidad número: 603-051268-0000G, presentó ante la CONAMI, solicitud de registro como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, como persona natural, acreditando su condición a través de testimonio de escritura pública número diecisiete (17) Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, autorizada en la Ciudad de Bluefields, Departamento de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), a las diez de la mañana del 10 de febrero del año 2025, ante el oficio de la Notario Martina Eugenia Caballero Mendoza; documento inscrito el día 17 de febrero del año 2025, en el Registro Público de la Propiedad de Bluefields, bajo el asiento número: 13; Páginas: 57-59; Tomo: 1, Libro de Prestamista.

V

Que la solicitud presentada por la señora **CRISTINA MARITZA MAIRENA ESPINALES** como persona natural, conocida comercialmente con el nombre: **CASA DE EMPEÑO ATLÁNTICA I Y II**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.1., de la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numerales 8 y 32; artículo 9 numeral 2; artículo 30 y artículo 32 bis de la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, reformada por Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 977 Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 06 de septiembre de 2024; artículos 5, 9, 10 y 11, de la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio

y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de abril del año dos mil veinticinco, el Registro de la señora **CRISTINA MARITZA MAIRENA ESPINALES** como persona natural, conocida con el nombre comercial: **CASA DE EMPEÑO ATLÁNTICA I Y II**, en el Registro Nacional de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo adscrito a la CONAMI, siendo esta su autorización para operar como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo adscrito a la CONAMI. Esta autorización estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones emitidas por este ente regulador.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo autorizado.

TERCERO: Una vez publicada en La Gaceta, Diario Oficial, la resolución de autorización de registro, el Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo deberá presentar solicitud de emisión de certificado de registro a la CONAMI acompañando la copia de la publicación de La Gaceta.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

Reg. 2025-0876 - M. 93297752 - Valor C\$ 190.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-012-01MAR27-2025, aprobada en sesión ordinaria No. 03-2025 de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-012-01MAR27-2025

De fecha 27 de marzo de 2025

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IMF DE

**FINANCIANDO EMPRENDEDORES FONSECA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(FINANCIANDO EMPRENDEDORES FE, S. A.)**

CONSIDERANDO

I

Que el Señor **Iván José Fonseca Galeano** en su calidad de Presidente de Junta Directiva de **FINANCIANDO EMPRENDEDORES FONSECA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá conocerse comercialmente como **“FINANCIANDO EMPRENDEDORES FE, S. A.”**, presentó en fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas”; y su Reforma, Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, texto consolidado en la Ley No. 1175, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024 y Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 03 de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro.

II

Que la solicitud presentada por el Señor **Iván José Fonseca Galeano** en su calidad de Presidente de Junta Directiva de **FINANCIANDO EMPRENDEDORES FONSECA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá conocerse comercialmente como **“FINANCIANDO EMPRENDEDORES FE, S. A.”**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas”; y su Reforma, Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, texto consolidado en la Ley No. 1175, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas”; y su Reforma, Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, texto consolidado en la Ley No. 1175, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024. artículos 5, 7 y 8, de

la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de abril del año dos mil veinticinco, el Registro de **FINANCIANDO EMPRENDEDORES FONSECA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá conocerse comercialmente como **“FINANCIANDO EMPRENDEDORES FE, S. A.”**, en el Registro Nacional de IMF, como una Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas”; y su Reforma, Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, texto consolidado en la Ley No. 1175, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024 y artículos 5, 7 y 8, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de **FINANCIANDO EMPRENDEDORES FONSECA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la inscripción en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la CONAMI.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta de la IMF autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

Reg. 2025-0890 - M. 32395242 - Valor C\$ 190.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-013-02MAR27-2025, aprobada en sesión ordinaria No. 03-2025 de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. LAS DIEZ Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-013-02MAR27-2025

De fecha 27 de marzo de 2025

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IMF DE FINANZAS, COMUNIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA (FICODs, S. A.)

CONSIDERANDO

I

Que el Señor **Marvin Antonio García** en su calidad de Representante Legal de **FINANZAS, COMUNIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá usar de forma abreviada de **“FICODs, S. A.”**, presentó en fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas”; y su Reforma, Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, texto consolidado en la Ley No. 1175, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024 y Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 03 de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro.

II

Que la solicitud presentada por el Señor **Marvin Antonio García** en su calidad de Representante Legal de **FINANZAS, COMUNIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá usar de forma abreviada de **“FICODs, S. A.”**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas”; y su Reforma, Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, texto consolidado en la Ley No. 1175, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas”; y su Reforma, Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, texto consolidado en la Ley No. 1175,

Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024. artículos 5, 7 y 8, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de abril del año dos mil veinticinco, el Registro de **FINANZAS, COMUNIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá usar de forma abreviada de **“FICODs, S. A.”**, en el Registro Nacional de IMF, como una Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas”; y su Reforma, Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, texto consolidado en la Ley No. 1175, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024 y artículos 5, 7 y 8, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de **FINANZAS, COMUNIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la inscripción en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la CONAMI.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta de la IMF autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

Reg. 2025-0891 - M. 93359721 - Valor C\$ 380.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-015-04MAR27-2025, aprobada en sesión ordinaria No. 03-2025 de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL

VEINTICINCO. LAS DIEZ Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-015-04MAR27-2025

De fecha 27 de marzo de 2025

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DE SERVICIO DE EMPEÑO Y/O PRÉSTAMO A LA SEÑORA CATALINA ZUYEN ARGÜELLO GALEANO, CON EL NOMBRE COMERCIAL: CASA DE EMPEÑO YARI

CONSIDERANDO

I

Que la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, texto consolidado en la Ley N°. 1175, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, aprobada el 30 de noviembre de 2023, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 153 del 20 de agosto de 2024; y reformada por Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 06 de septiembre de 2024, define en su artículo 4 numeral 8, que las Autoridades Reguladoras Prudenciales, son todas aquellas autoridades que, conforme a la Ley, tienen designadas responsabilidades de regulación del ejercicio de la actividad o sector respectivo. Esto abarca el licenciamiento o expedición de autorización para llevar a cabo la actividad, así como también la supervisión, monitoreo y sanción en función del cumplimiento de las normas que regulan la actividad. En este mismo artículo, define a los supervisores como las autoridades competentes y órganos de autorregulación designados en la Ley para regular y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de prevención, detección y reporte de actividades potencialmente vinculadas al LA/FT/FP y delitos precedentes asociadas al LA que deben ser implementadas por los Sujetos Obligados, así como de sancionar sus incumplimientos, sin perjuicio de los otros supervisores ya designados y facultados por sus leyes especiales.

II

Que la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, reformada por la Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, señala en

el artículo 9 numeral 2, que las entidades supervisadas por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) son las Instituciones de Microfinanzas y los Proveedores de servicio de empeño y/o préstamo.

III

Que el artículo 32 bis, establecido en la Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, indica que, la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), regulará las actividades de los Proveedores de Servicios de Empeño y Préstamo. Asimismo, establece que: "...Las autoridades correspondientes deberán asegurar el cumplimiento de los requisitos aplicables a sus regulados y la implementación de mecanismos de monitoreo, para lo cual dictarán las normas o disposiciones dirigidas a: 1. Autorizar, modificar, restringir, prorrogar, suspender o cancelar las licencias o registros de operaciones de sus regulados, así como establecer otras disposiciones aplicables. 2. Llevar un registro actualizado de las autorizaciones o cancelaciones de licencias de sus regulados, el que estará disponible al público a través de su sitio web...".

IV

Que atendiendo las atribuciones emanadas de la Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva el Consejo Directivo de la CONAMI, aprobó la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024, en la que se establecieron los requisitos y procedimientos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que realizan actividades bajo la forma de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo para registrarse ante la CONAMI. Así como, la información que debe ser actualizada por parte de estos proveedores. Conforme lo anterior, el día 27 de febrero del 2025, la señora **CATALINA ZUYEN ARGÜELLO GALEANO**, del domicilio de Bluefields, Departamento de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), portadora de cédula de identidad número: 121-070663-0001S, presentó ante la CONAMI, solicitud de registro como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, como persona natural, acreditando su condición a través de testimonio de escritura pública número cuarenta y dos (42) Constitución como Prestamista, autorizada en la Ciudad de Bluefields, Departamento de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), a las once de la mañana del 11 de febrero del año 2025, ante el oficio del Notario Raúl Oswaldo Castillo Manzanares; documento inscrito el día 19 de febrero del año 2025, en el Registro Público de la Propiedad de Bluefields, bajo el asiento número: 14; Páginas: 60-63; Tomo: 1, Libro de Prestamista.

V

Que la solicitud presentada por la señora **CATALINA ZUYEN ARGÜELLO GALEANO** como persona natural, conocida comercialmente con el nombre: **CASA DE EMPEÑO YARI**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.1., de la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numerales 8 y 32; artículo 9 numeral 2; artículo 30 y artículo 32 bis de la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, reformada por Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 977 Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 06 de septiembre de 2024; artículos 5, 9, 10 y 11, de la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de abril del año dos mil veinticinco, el Registro de la señora **CATALINA ZUYEN ARGÜELLO GALEANO** como persona natural, conocida con el nombre comercial: **CASA DE EMPEÑO YARI**, en el Registro Nacional de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo adscrito a la CONAMI, siendo esta su autorización para operar como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo adscrito a la CONAMI. Esta autorización estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones emitidas por este ente regulador.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo autorizado.

TERCERO: Una vez publicada en La Gaceta, Diario Oficial, la resolución de autorización de registro, el Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo deberá presentar solicitud de emisión de certificado de registro a la CONAMI acompañando la copia de la publicación de La Gaceta.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz,

Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

Reg. 2025-0892 - M. 93370817 - Valor C\$ 380.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución **CD-CONAMI-018-01ABR03-2025** aprobada en sesión extraordinaria No. 04-2025 de fecha tres de abril del año dos mil veinticinco.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

RESOLUCION No. CD-CONAMI-018-01ABR03-2025

De fecha 03 de abril del 2025

CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE IMF DE FINANCIERA FAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA A FAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA

CONSIDERANDO**I**

Que la Resolución N° CD-SIBOIF-1164-1-MAR31-2020, "Norma para el Traspaso Voluntario de Financiera a Microfinanciera", emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras en fecha 31 de marzo del 2020, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 72, del 23 de abril de 2020, establece en su Considerando IV, que la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), es el órgano regulador y supervisor de las Instituciones de Microfinanzas, en los términos de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", correspondiéndole establecer los requisitos que las Sociedades Financieras que otorguen microcréditos deberán cumplir al pasar de manera voluntaria a ser supervisadas y reguladas por la CONAMI, como Instituciones de Microfinanzas (IMF), saliendo de esta manera del ámbito de supervisión y regulación de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. A su vez, en el artículo 2, señala que la norma tiene por objeto establecer los requisitos a cumplir por aquellas Sociedades Financieras que, encontrándose en operación como negocio en marcha, decidan solicitar voluntariamente la revocación de su licencia como entidad regulada y supervisada por la Superintendencia, con el fin de continuar prestando servicios crediticios como IMF, bajo el régimen de la Ley de Microfinanzas. En este sentido la Resolución N° CD-SIBOIF-1164-1-MAR31-2020, "Norma para el Traspaso Voluntario de

Financiera a Microfinanciera”, dispone en su artículo 3, numerales 7 y 8 que: “*Las sociedades financieras que decidan voluntariamente solicitar la revocación de su licencia deberán presentar a la Superintendencia los documentos siguientes: ...7) Certificación de autorización de inscripción en el Registro Nacional de Instituciones de Microfinanzas (IMF), emitida por el Consejo Directivo de la CONAMI, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Microfinanzas, cuando aplique. 8) Documento que evidencie presentación ante la CONAMI de solicitud para ser autorizada como IMF*”.

II

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° CD-SIBOIF-1164-1-MAR31-2020, “Norma para el Traspaso Voluntario de Financiera a Microfinanciera”, emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras en fecha 31 de marzo del 2020, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 72, del 23 de abril de 2020, el Señor **Juan Álvaro Munguía Álvarez**, en su calidad de Representante Legal de **FINANCIERA FAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó con fecha 17 de octubre del año dos mil veinticuatro, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) como Institución de Microfinanzas (IMF), de conformidad con lo preceptuado en Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 de fecha 11 de julio del año 2011 y, su Reforma, Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, texto consolidado en la Ley No. 1175, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024; Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023, “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 03 de fecha 10 de enero del año 2024 y Resolución N° CD-SIBOIF-1164-1-MAR31-2020, “Norma para el Traspaso Voluntario de Financiera a Microfinanciera”, de fecha 31 de marzo del 2020, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 23 de abril de 2020.

III

Que la solicitud presentada por el Señor **Juan Álvaro Munguía Álvarez**, en su calidad de Representante Legal de **FINANCIERA FAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas” y los artículos 4 y 5 de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”. Por lo tanto, mediante Resolución No. CD-CONAMI-050-01OCT31-2024, de las once de la mañana del día treinta

y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, el Consejo Directivo de la CONAMI resolvió autorizar el registro de **FINANCIERA FAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el Registro Nacional de IMF, como Institución de Microfinanzas (IMF), a partir del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

IV

Que de acuerdo con lo indicado en el Resuelve Segundo, de la Resolución No. CD-CONAMI-050-01OCT31-2024, de las once de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, el Consejo Directivo de la CONAMI instruyó a **FINANCIERA FAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que debía presentar resolución de revocación de licencia para operar como Sociedad Financiera, emitida por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), con la Publicación en La Gaceta, Diario Oficial, así como, las reformas al pacto social y los estatutos en el que se supriman las referencias a la licencia otorgada por la Superintendencia, y el término de Financiera en su denominación social y nombre comercial, junto a la inscripción de dichas reformas en el Registro Público Mercantil correspondiente. Una vez que fuesen presentadas las modificaciones antes indicadas, se procedería a reformar la resolución de registro en cuanto a la denominación de la entidad inscrita en el Registro Nacional de IMF. Conforme lo anterior, el día veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, el señor **Víctor Manuel Tellería Gabuardi**, en calidad de Gerente General, presenta comunicación con referencia GG-2154-250325, mediante la cual remite copia de testimonio de escritura pública número seis (06), Protocolización de la Resolución No. CDMF-V-4-25, del Consejo Directivo Monetario y Financiero y del Acta de Junta General de Accionista de Financiera FAMA S. A., Reforma a la Escritura de Constitución y Estatutos, autorizada en la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, ante el oficio del Notario Reynaldo Murillo Valverde. Dicho documento se inscribió el día veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco, en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, en la cuenta Registral: MC-9A389Y5; Asientos: 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108. No. 237. En esta escritura consta en la cláusula segunda, la modificación de la denominación social indicando que la sociedad girará bajo la denominación: “**FAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**” pudiendo abreviarse “**FAMA, S. A.**” o con el nombre comercial “**FAMA**”.

Asimismo, esta autoridad a través de La Gaceta, Diario Oficial, No. 62, del 01 de abril del 2025, la publicación de la Certificación de la Resolución No CDMF-V-4-25, emitida por el Consejo Directivo Monetario y Financiero, el día diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco, en la que se resuelve: “*Primero: Autorizar la revocación de la licencia para operar como Financiera bajo la supervisión y regulación de la Superintendencia de Bancos y de Otras*

*Instituciones Financieras, otorgada a **FINANCIERA FAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, mediante Resolución SIB-OIF-XIV-194-2006 del 31 de octubre del año 2006. Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 5 de la “Norma para el Traspaso Voluntario de Financiera a Microfinanciera” (Resolución CD-SIBOIF-1164-1-MAR31-2020)... Tercero: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su efectiva inscripción en el Registro Público Mercantil, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 numeral 3, párrafo 2º, por aplicación del artículo 133, ambas disposiciones de la Ley No. 561, “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros”, contenida en la Ley No. 1175, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto de 2024. Cuarto: Notifíquese a **FINANCIERA FAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de su Presidente...”.*

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20 y 21 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 de fecha 11 de julio del año 2011 y, su Reforma, Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, texto consolidado en la Ley No. 1175, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024; artículos 4 y 5, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023, “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 03 de fecha 10 de enero del año 2024; y, artículo 5 de la Resolución N° CD-SIBOIF-1164-1-MAR31-2020, “Norma para el Traspaso Voluntario de Financiera a Microfinanciera”, de fecha 31 de marzo del 2020, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 23 de abril de 2020; y Resolución No. CD-CONAMI-050-01OCT31-2024, de las once de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, el Consejo Directivo de la CONAMI

RESUELVE:

PRIMERO: CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE IMF.

Autorícese y regístrese el cambio de denominación social de la Sociedad “**FINANCIERA FAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, conocida comercialmente como “**FAMA**”, en el Registro Nacional de IMF.

En consecuencia, a partir de la fecha de la presente resolución, la entidad registrada será “**FAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**” pudiendo abreviarse “**FAMA, S. A.**” o conocida comercialmente como “**FAMA**”.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Modifíquese el cambio de denominación social de la Sociedad “**FINANCIERA FAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, por “**FAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, en el Libro de Registro Nacional de IMF.

TERCERO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Notifíquese a la IMF solicitante e infórmese en la página web de la CONAMI el cambio de denominación social. Publíquese la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta de **FAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio José Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

Reg. 2025-0893 - M. 93359864 - Valor C\$ 380.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-016-05MAR27-2025, aprobada en sesión ordinaria No. 03-2025 de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. LAS DIEZ Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-016-05MAR27-2025

De fecha 27 de marzo de 2025

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DE SERVICIO DE EMPEÑO Y/O PRÉSTAMO AL SEÑOR JOSÉ ESTANISLAO ZAMORA GARCÍA, CON EL NOMBRE COMERCIAL: CASA DE EMPEÑO ISAMAR

CONSIDERANDO

I

Que la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, texto consolidado en la Ley N°. 1175, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, aprobada el 30 de noviembre de 2023, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 153 del 20 de agosto de 2024; y reformada por Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°.

977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 06 de septiembre de 2024, define en su artículo 4 numeral 8, que las Autoridades Reguladoras Prudenciales, son todas aquellas autoridades que, conforme a la Ley, tienen designadas responsabilidades de regulación del ejercicio de la actividad o sector respectivo. Esto abarca el licenciamiento o expedición de autorización para llevar a cabo la actividad, así como también la supervisión, monitoreo y sanción en función del cumplimiento de las normas que regulan la actividad. En este mismo artículo, define a los supervisores como las autoridades competentes y órganos de autorregulación designados en la Ley para regular y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de prevención, detección y reporte de actividades potencialmente vinculadas al LA/FT/FP y delitos precedentes asociadas al LA que deben ser implementadas por los Sujetos Obligados, así como de sancionar sus incumplimientos, sin perjuicio de los otros supervisores ya designados y facultados por sus leyes especiales.

II

Que la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, reformada por la Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, señala en el artículo 9 numeral 2, que las entidades supervisadas por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) son las Instituciones de Microfinanzas y los Proveedores de servicio de empeño y/o préstamo.

III

Que el artículo 32 bis, establecido en la Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, indica que, la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), regulará las actividades de los Proveedores de Servicios de Empeño y Préstamo. Asimismo, establece que: "...Las autoridades correspondientes deberán asegurar el cumplimiento de los requisitos aplicables a sus regulados y la implementación de mecanismos de monitoreo, para lo cual dictarán las normas o disposiciones dirigidas a: 1. Autorizar, modificar, restringir, prorrogar, suspender o cancelar las licencias o registros de operaciones de sus regulados, así como establecer otras disposiciones aplicables. 2. Llevar un registro actualizado de las autorizaciones o cancelaciones de licencias de sus regulados, el que estará disponible al público a través de su sitio web..."

IV

Que atendiendo las atribuciones emanadas de la Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva el Consejo Directivo de la CONAMI, aprobó la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024, en la que se establecieron los requisitos y procedimientos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que realizan actividades bajo la forma de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo para registrarse ante la CONAMI. Así como, la información que debe ser actualizada por parte de estos proveedores. Conforme lo anterior, el día 27 de febrero del 2025, el señor **JOSÉ ESTANISLAO ZAMORA GARCÍA**, del domicilio de Bluefields, Departamento de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS) portador de cédula de identidad número: 601-131164-0006L, presentó ante la CONAMI, solicitud de registro como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, acreditando su condición a través de testimonio de escritura pública número dieciocho (18) Constitución como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, autorizada en la Ciudad Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, a las once de la mañana del 10 de febrero del año 2025, ante el oficio notarial de la Licenciada Martina Eugenia Caballero Mendoza; documento inscrito el día 19 de febrero del año 2025, en el Registro Público de la Propiedad del Departamento de Bluefields, bajo el número: 15; Páginas: 64-65; Tomo: 1, Libro Duplicata de Prestamistas.

V

Que la solicitud presentada por el señor **JOSÉ ESTANISLAO ZAMORA GARCÍA** como persona natural, conocido comercialmente con el nombre: **CASA DE EMPEÑO ISAMAR**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.1., de la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numerales 8 y 32; artículo 9 numeral 2; artículo 30 y artículo 32 bis de la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, reformada por Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 977 Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento

al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 06 de septiembre de 2024; artículos 5, 9, 10 y 11, de la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de abril del año dos mil veinticinco, el Registro del señor **JOSÉ ESTANISLAO ZAMORA GARCÍA** como persona natural, conocido con el nombre comercial: **CASA DE EMPEÑO ISAMAR**, en el Registro Nacional de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo adscrito a la CONAMI, siendo esta su autorización para operar como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo adscrito a la CONAMI. Esta autorización estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones emitidas por este ente regulador.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo autorizado.

TERCERO: Una vez publicada en La Gaceta, Diario Oficial, la resolución de autorización de registro, el Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo deberá presentar solicitud de emisión de certificado de registro a la CONAMI acompañando la copia de la publicación de La Gaceta.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 2025-0870 - M. 168061 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

EDICTO COM-ED-040-032025

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica

Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

PILARQUIM (SHANGHAI) CO., LTD.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

PILARXOR 50 SC.

Nombre Común: **PYRACLOSTROBIN + FLUXAPYROXAD.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **FUNGICIDA AGRÍCOLA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. (f) Fátima del Socorro Ruíz Obando, Abogada y Notaria Pública Carné CSJ 23644. (f) Ing. Yelba A. López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 2025-0889 - M. 92939978 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

EDICTO COM-ED-042-042025

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

BELLROD S DE R.L.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

DUAL PI 40 SC.

Nombre Común: **TRICYCLAZOLE + KASUGAMYCIN.**

Origen: **HONDURAS.**

Clase: **FUNGICIDA AGRÍCOLA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Fátima del Socorro Ruíz Obando, Abogada y Notaria Pública Carné CSJ 23644. (f) Ing. Yelba A. López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 2025-0913 - M. 266101 - Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-043-042025**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:
ZHOUCHEM INDUSTRIES (SHANGHAI) CO., LTD.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
DCLORAM PLUS 30.4 SL.
Nombre Común: **2,4-D + PICLORAM.**
Origen: **CHINA.**
Clase: **HERBICIDA AGRÍCOLA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Fátima del Socorro Ruíz Obando, Abogada y Notaria Pública Carné CSJ 23644. (f) Ing. Yelba A. López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

UNIVERSIDADES

Reg. 2025-TP4491 - M. 35738980 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 62 Folio 31, Tomo I del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP) POR CUANTO:**

AMÉRICA LIBERTAD GONZÁLEZ ALEMÁN, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-291189-0012G ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la carrera de Maestría en Gerencia de Marketing y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gerencia de Marketing y Publicidad** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Msc. Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP4492 - M. 87370189 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 63 Folio 32, Tomo I del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP) POR CUANTO:**

JESSICA KARINA LÓPEZ DUARTE, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 362-301191-0002Q ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la carrera de Maestría en Educación Virtual y a Distancia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Educación Virtual y a Distancia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Msc. Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP4493 - M. 8737069 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 64 Folio 33, Tomo I del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP) POR CUANTO:**

JOSÉ FRANCISCO GUIDO CASTILLO, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 441-141066-0007P ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la carrera de Maestría en Educación Virtual y a Distancia. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Máster en Educación Virtual y a Distancia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Msc. Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP4494 - M. 80672942 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 65 Folio 34, Tomo I del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP) POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO MARTÍNEZ LEIVA, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-010780-0018A ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la carrera de Maestría en Educación Virtual y a Distancia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Educación Virtual y a Distancia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Msc. Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP4495 - M. 63274005 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 56 Folio 25, Tomo I del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP) POR CUANTO:**

ESTHER AMALIA GÓMEZ ESTRADA, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-270958-0053C ha aprobado en el mes de abril, el año dos mil

veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la carrera de Maestría en Asesoría Jurídica de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Asesoría Jurídica de Empresas** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Msc. Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP4496 - M. 60815820 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 58 Folio 27, Tomo I del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP) POR CUANTO:**

RICARDO IGNACIO PASTORA REYES, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 281-031068-0007W ha aprobado en el mes de febrero, el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la carrera de Maestría en Desarrollo Rural Ecosostenible. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Desarrollo Rural Ecosostenible** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (f) Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP3553 - M.- 89197588 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica: que bajo el Número Perpetuo N° 067, Folio N° 025, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Grados de la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

YARITZA MAGAALY RAMOS SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Jurídica y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: Msc. Ricardo A. De León Borge, Registro Académico Lic. Edwin Calero Velásquez.

El documento, es conforme con su original y se emite la presente certificación para efectos de publicidad en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en Managua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. (f) Mtro. Enmanuel Alejandro Blandón Dávila. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP3554 – M. 89915244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica (UNP), con fundamento en la Ley 1109. Ley creadora de la Universidad Nacional Politécnica, como sucesora sin solución de continuidad de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), Certifica que en el folio 400, tomo XVIII, partida 19654, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OLGA ELENA BLANDÓN HERRERA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los “treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025 – TP03555 – M. 89898990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página **148**, tomo **VI**, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

PAOLA CAROLINA CRUZ LAGOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-190795-0030V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez . El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025 – TP03556 – M. 31946709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página **219**, tomo **I**, del libro de Registro de Títulos del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARGINE DE JESÚS OROZCO RUGAMA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 447-030171-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad. Francisco Guzmán Pasos . El Secretario General. Nivea González Rojas”.

Es conforme, Managua, 06 de febrero del 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025-TP3557 – M. 90039027 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, hace constar que bajo número 241, página 241, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO**”.
POR CUANTO:

EDWIN ALEXANDER OSABAS MERCADO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera de: Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. Rector UNIAV, Fray Carlos Enrique Irías Amaya y Secretaria General. Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Rivas, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General

Reg. 2025-TP3558– M. 90079133 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4826, Página 20, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YORLENE DE JESUS REYES MIRANDA. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2025 – TP3580 – M. 87281543 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página **241**, tomo **III**, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KENIA ELIETH LEZAMA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 407-061087-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad. Elmer Cisneros Moreira . El Secretario General. Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de diciembre del 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025-TP3581 – M. 90109274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1296, Página 249, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

OSCAR RAMÓN MORA MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Sociales y Filosofía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de octubre del dos mil dieciocho. Rectora, Michel Rivas Reyes. Secretario General, Hector Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua treinta del mes de octubre de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP3582 – M. 89796100 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL; Creada en Sesión extraordinaria No. 05-2023 de 13 de marzo de 2023, con Resolución No. 51-2024 que refiere al cambio de nombre y según consta en Resolución No. 006-2023 del Consejo Nacional de Universidades, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 70 del 24 de abril de 2023, de conformidad con la Ley 89 y sus reformas consolidadas en la Ley 1092, que asegura la continuidad formativa de los estudiantes de UNN; certifica que se extendió el Título correspondiente a la Facultad de Humanidades que dice: CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad del Norte de Nicaragua, UNN, Certifica bajo el Asiento 386, Pagina 183, Tomo I, del Libro de Registro de títulos de la universidad, correspondiente a la Facultad de Humanidades, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que **DICE: “LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

IVANIHUSKA TAPIA IRIAS Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí; República de Nicaragua; a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas. Secretario General. Ing. Everth Rivas Bejarano. Director de Registro y Control Académico Lic. Sergio Calero Jaime

Es conforme, León, 28 de febrero del año 2025. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (f) Msc. José Alberto Cerda Campos, Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025– TP3642 – M. 90199639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 17, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOSELING NOHELIA MARTÍNEZ BLANCHARD. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-130294-0003D, ha cumplido con todos los requisitos

académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025– TP3643 – M. 90199813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 264, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

TERESA MARÍA MARTÍNEZ BLANCHER. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-170185-0003E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Metodología y Didácticas para la Educación Superior** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025-TP3644 - M. 89402749 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), Certifica que bajo el registrado: Folio 334 Partida 3834, Tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Economicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO PACHECO PARRIN. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los diez días del mes enero del año 2020. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. la Decana, Msc. Sandra Emely Downs Hebbert.

Es conforme, Bluefields, 03 de febrero del 2025. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico, BICU.

Reg. 2025-TP3645 – M. 89483433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, Registrado: Número **109**, Folio **109**, Tomo **I**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente al Área del Conocimiento de Agricultura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

ALLAN EMILIO ESTRADA CORTEZ. Natural de Nicaragua con Documento de identidad N° 401-151198-1012V, ha aprobado en el mes de diciembre del año 2024 los estudios y requisitos Académicos, conforme el plan de estudio de la Carrera de Ingeniería Agrícola. **POR TANTO:** le extiende El Título de: **Ingeniero Agrícola** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Autorizan: Dra. Xiomara Argentina Machado Bello. Rectora. Msc. Meyling Isabel Ponce Arroliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, seis de marzo del dos mil veinticinco. (f) MBa. Ronald Antonio Torres Mercado. Director del Departamento de Registro.

Reg. 2025 – TP3646 – M. 89745283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página **93**, tomo **V**, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA CHAMORRO MARTÍNEZ. Natural de Guatemala, con cédula de identidad 888-050890-0002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez . El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 06 de febrero del 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025-TP3647 – M. 90207345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL; Creada en Sesión extraordinaria No. 05-2023 de 13 de marzo de 2023, según consta en Resolución No. 08-2023 del Consejo Nacional de Universidades, publicada en La Gaceta Diario Oficial 58 de 29 de marzo de 2023, de conformidad con la Ley 89 y sus reformas consolidadas en la Ley 1092, que asegura la continuidad formativa de los estudiantes de UCAN; certifica que se extendió el Título correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que dice: **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua UCAN, certifica que bajo el No. 229, Página 150, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SIXTO JOSÉ JARQUÍN LÓPEZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciado en Administración Aduanera y Comercio Exterior,** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua; a los

diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla De García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 21 de febrero del año 2025. José Alberto Cerda Campos, Responsable de Registro Académico. (f) Msc. José Alberto Cerda Campos, Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP3400 – M. 88999592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL; Creada en Sesión extraordinaria No. 05-2023 de 13 de marzo de 2023, según consta en Resolución No. 001-2022 del Consejo Nacional de Universidades, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 234 del 14 de diciembre de 2022, de conformidad con la Ley 89 y sus reformas consolidadas en la Ley 1092, que asegura la continuidad formativa de los estudiantes de UNIVAL; certifica que se extendió el Título correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación que dice: **CERTIFICACIÓN.**

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, certifica que en Folio N° VII, Partida: 195, Número 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que Dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA POR CUANTO:**

JAROL GOMEZ. LUQUEZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el reglamento general de UNIVAL, Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemáticas**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua; a los 17 días del mes de febrero del 2021. Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Msc. Ileana Jérez.

Es conforme León, 26 de septiembre del año 2024. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (f) Msc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico

Reg. 2025-TP3401 – M. 89353937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 1175, página 588, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO**

JHONNY ARMANDO MARADIAGA TRUJILLO. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de: Suelos y Agua.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil uno. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de febrero del año dos mil veinticinco. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP3402 – M. 89342887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 063 en el folio 063 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 063. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el Angulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaria General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo las siglas: **POR CUANTO:**

INDIANA CAROLINA TALAVERA HERRERA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 241-040897-0002C ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Ingeniería Geotécnica **POR TANTO,** le extiende el Título de **Máster en Ingeniería Geotécnica Cum Laude,** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martin Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada. Registrado: Número 063, Folio 063, Tomo del registro de títulos VIII. En la Ciudad de Managua, el día 16 del mes de diciembre del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP3403 – M. 89362178 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 996, Página 100, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ANA AUXILIADORA LÓPEZ ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanzas Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintidós del mes de marzo del dos mil veintiuno. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios, Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madríz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco del mes de febrero de dos mil veinticinco. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP3404 – M. 89229916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica (UNP), con fundamento en la Ley 1109. Ley creadora de la Universidad Nacional

Politécnica, como sucesora sin solución de continuidad de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), Certifica que en el folio 131, tomo XVIII, partida 18846, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DORIS. ISAURA ARÁUZ HENRÍQUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Currículo de la Educación Superior**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los “treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda Lopez. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP3405 – M. 8925302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 929, Página No. 466, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL SOCORRO BEJARANO SEQUEIRA, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. 2025-TP3406 – M. 78859393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS**, certifica que en el Libro de Registros de Títulos que lleva la oficina de Registro Académico de esta Universidad, con registro N° de Partida: **5316**, N° de Página: **1501**, Tomo **III**, Managua a los veintinueve días del mes de noviembre del año 2019, se inscribió la certificación proveída por secretaría General de la extinta Universidad Hispanoamericana (UHISPAM), referida a la incorporación del Diploma que contiene el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas A FAVOR DE:**

KELVI KANETH GONZÁLEZ SOLÍS. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Este Certificado de Inscripción será utilizado por su Titular, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General.

Reg. 2025-TP3407 – M. 89182931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS**, certifica que en el Libro de Registros de Títulos que lleva la oficina de Registro Académico de esta Universidad, registrado con N° : **01**, Página: **223**, Tomo **VII**, Managua a los veinticinco días del mes de marzo del año 2009, se inscribió la certificación proveída por secretaría General de la extinta Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), referida a la incorporación del Diploma que contiene el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas A FAVOR DE:**

IRENE DEL SOCORRO CORDERO FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios de su carrera, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Popular de Nicaragua. Este Certificado de Inscripción será

utilizado por su Titular, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General.

Reg. 2025-TP3408 – M. 89060281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS**, certifica que en el Libro de Registros de Títulos que lleva la oficina de Registro Académico de esta Universidad, registrado con N° : **1713**, Página: **038**, Tomo **I-2011**, Managua a los once días del mes de diciembre del año 2017, se inscribió la certificación proveída por secretaría General de la extinta Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), referida a la incorporación del Diploma que contiene el Título de **Licenciada Derecho A FAVOR DE:**

GERYMAR LUCIA JARQUÍN VIACHICA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios de su carrera, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Este Certificado de Inscripción será utilizado por su Titular, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General.

Reg. 2025-TP3409 – M. 89325824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS**, certifica que en el Libro de Registros de Títulos que lleva la oficina de Registro Académico de esta Universidad, con registro N° Folio: **29**, N° de Página: **57**, Tomo **XXV**, León a los nueve días del mes de junio del año 2018, se inscribió la certificación proveída por la secretaría General de la extinta Universidad de Occidente de Nicaragua (UDO), referida a la incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciada en Enfermería, A FAVOR DE:**

HELEN ELENA LÓPEZ CRUZ. quien, de conformidad con el Dictamen Técnico, cumplió todas las demandas establecidas en su Plan de Estudios. Este Certificado de

Inscripción será utilizado por su Titular, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General.

Reg. 2025-TP3410 – M. 89182996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el Registrado: número 303, folio 152, tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS UCM POR CUANTO:**

ANGIE JUSSELL BOJORGE LORENTE. Natural de Nicaragua, con Documento de identidad 001-111100-1004E, ha probado en el mes de noviembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. Rector, Dr. Alberto González Ortega, Secretario General Dr. Ramón Romero Pérez. Dado en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2025-TP3411 – M. 89182996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el Registrado: número 302, folio 152, tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS UCM POR CUANTO:**

DAVID ISRAEL CARRION CASTILLO. Natural de Nicaragua, con Documento de identidad 001-190701-1026P, ha probado en el mes de noviembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. Rector, Dr. Alberto González Ortega, Secretario General Dr. Ramón Romero Pérez. Dado en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2025-TP3412 – M. 89182996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el Registrado: número 304, folio 153, tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS UCM POR CUANTO:**

AARON JOSUE SALAZAR MONTOYA. Natural de Nicaragua, con Documento de identidad 001-110298-0004B, ha probado en el mes de noviembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. Rector, Dr. Alberto González Ortega, Secretario General Dr. Ramón Romero Pérez. Dado en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2025-TP3413 – M. 89381644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 85, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SKARLETH HAYDEE RODRÍGUEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. el Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 12 de abril de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2025 – TP3414 – M. 86169848 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 64, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

NORA DEL SOCORRO GRANADOS AMADOR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-260482-0007Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez . El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de noviembre del 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025-TP3415 – M. 30781544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 240, Tomo: IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOSÉ ALBERTO MORA MALTEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a

los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa. El Rector de la Universidad. O. Martínez O. el secretario General. M. Carrión M.

Es conforme. León, 28 de septiembre de 2024.(f) Maira Hernández Juárez, Directora de Registro. UNAN-León

Reg. 2025-TP3416 - M. 89424348 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 2617, Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

TANIA DEL SOCORRO LANUZA MURILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (f) Evenor Estrada G., Secretario General. (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 28 de enero del 2025. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP3417 – M. 36775347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario General del **INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA (INEJ)**, Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Maestrías se encuentra registrado el Título de Magister en Ciencias Forenses y Criminalística, extendido a favor de Khatiuskha Malena Rojas Polanco, el cual íntegramente dice: “Instituto de Estudio e Investigación Jurídica. INEJ. Universidad Autónoma de Chiriquí UNACHI. **POR CUANTO**

KHATIUSKHA MALENA ROJAS POLANCO, natural de Panamá, con documento de Identidad No. 8-844-66, ha aprobado en el mes de julio del año 2024, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Ciencias Forenses y Criminalística. **POR TANTO** le extiende el **TÍTULO de Magíster en Ciencias Forenses y Criminalística** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de febrero del año 2025. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General, Firma Ilegible, Sergio J. Cuarezma Terán, Rector, INEJ; Firma ilegible José Coronel De Trinidad, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma, Etelvina Medianero de Bonogas, Rectora, UNACHI; Firma, Enis Grajales Yángüez, Secretaria General, UNACHI; Fima Roosevelt Cabrera Caballero, Decano, UNACHI.

Registrado: Número 4238, Folio 21, Tomo del registro de títulos (M) 8. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 11 del mes de febrero del año 2025. Firma ilegible, Alicia Casco Guido, Directora de Registro, INEJ”.

Extiendo la presente certificación en Managua, a los 11 días del mes de febrero del año 2025. (F) José Coronel De Trinidad. Secretario General, INEJ.

Reg. 2025-TP3418 – M. 89450166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 232, tomo V, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LIZ XIOMARA PÉREZ RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070194-0047E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Paciente Crítico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025-TP3419 – M. 89460607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 365, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CALIXTA GABRIELA ZAMORA ROCHA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020979-0012P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de enero del 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025-TP3420 – M. 89460914 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 496, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

GEMA DEL CARMEN DÁVILA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-261280-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 16 de enero del 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.